

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes.

Así mismo se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen dineros consignados para este proceso.

Ediher Johan Quinchia
Escribiente



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Hugo Javier Villanueva Franco
Demandado	Francisco Javier Botero Cadavid
Radicado	05001 40 03 013 2020 00058 00
Auto	Auto Interlocutorio Nro. 581
Asunto	Termina proceso por pago total de la obligación

En atención a la solicitud de terminación por pago total de la obligación, misma que fue elevada por apoderado de la parte demandante quien cuenta con facultad para recibir, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo** instaurado por **Hugo Javier Villanueva Franco** en contra de **Francisco Javier Botero Cadavid**, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar la medida cautelar de embargo decretada por auto del 17 de febrero de 2020, consistente en la siguiente medida:

- El embargo y posterior secuestro del derecho de cuota parte que tiene el demandado **Francisco Javier Botero Cadavid** en el inmueble

identificado con la matricula inmobiliaria No. 01N-5947 de la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de Medellín Zona Norte.

Librese el oficio con la advertencia que la medida fue solicitada mediante el oficio Nro. 0342 del 17 de febrero de 2020.

TERCERO: No se acepta la renuncia a términos por cuanto la misma no fue solicitada por ambas partes.

CUARTO: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFIQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

EJQ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. 027 Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy 17 DE FEBRERO DE 2023 a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA

SECRETARIO

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6d1befca2ffe926f952ddd6bc8526bd3fb2076f43d55a1ae6eb9f9ba635471b**

Documento generado en 16/02/2023 08:45:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>